



San Andrés, Isla, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0123-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Alfredo Barrios O'Neill
Demandado: Inversiones Turísticas Quiroz Valencia S.A.S.
Radicado Único: 88001310500120230013900

Vencido como se encuentra el término del traslado para la demandada Inversiones Turísticas Quiroz Valencia S.A.S., sin que se haya pronunciado al respecto, el despacho tiene por no contestada la demanda y se tendrá lo anterior como indicio grave en contra de esta demandada, conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS y en búsqueda de darle celeridad al proceso será fijada fecha de audiencia.

Señálese fecha para llevar a cabo, de manera CONCENTRADA, audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día veintidós (22) de octubre dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaría, adelantese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424117f3db49c14fa650a31213199f4c3e810dce5744483d858b675af86e4091**

Documento generado en 21/03/2024 05:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>